

CIRCULAR EXTERNA No. 40 DE 2022

FECHA: Bogotá D.C., 22 de Julio de 2022

PARA: **INTERMEDIARIOS FINANCIEROS**

ASUNTO: **MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS
(Título Primero y Sexto)**

Por medio de la presente circular se informa la modificación realizada al Manual de Servicios de FINAGRO cuyos cambios principales se presentan así:

Título Primero:

- Se modifica el numeral 8 “Requisitos para la obtención del Crédito” para retirar la mención a la definición de proyecto productivo. Por lo anterior, se crea un nuevo numeral que corresponde al numeral 1.1 para ajustar dicha definición de Proyecto Productivo a lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.
- Se enfatiza sobre la importancia de que todo proyecto a financiar responda a alguna de las Actividades Financiadas y de las Líneas de Financiamiento.
- Se modifica el numeral 11.3 “Tarjeta Agropecuaria” para incluir lo relacionado con el proyecto productivo.
- Se traslada y modifica el numeral 15 del Capítulo Primero cuyo contenido se traslada al Título Sexto.
- Se realiza una organización interna de la codificación en la numeración la cual se relaciona de la siguiente forma: el contenido del numeral 2 pasa a ser el numeral 5, el contenido del numeral 3 pasa a ser el numeral 2, el contenido del numeral 4 pasa a ser el numeral 3, el contenido del numeral 5 pasa a ser el numeral 6 y el contenido del numeral 6 pasa a ser el numeral 4.

Títulos Sexto:

- Se modifican las fechas de envío por parte de los Intermediarios Financieros de la presentación del resultado de los controles de inversión realizados en el semestre calendario precedente, de que trata el literal h. del numeral 1.2 del Capítulo Primero.
- Se establece la obligación de incluir operaciones otorgadas con garantías FAG, dentro de los aspectos y criterios a tener en cuenta por parte de los Intermediarios Financieros para construir la muestra que sea remitida a FINAGRO de que trata el numeral 2.1 “Criterios” del Capítulo Primero.
- Se incluye en el Capítulo Tercero denominado “MONITOREO DE OPERACIONES”, para describir dicho proceso, el cual se realiza una vez sea registrada la operación en FINAGRO en cualquiera de las carteras.
- Se incorpora lo pertinente al Control Especial establecido en la Resolución 10 de 2021 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario.

Anexo de Destinos y Producto Relacionado

Se modifica el Anexo de Destinos de Crédito así:

- Se incluye a cada destino la columna el campo Unidad de Medida, la cual se debe tener en cuenta al momento del registro de operaciones.
- En el listado de Código de destinos, se eliminan los Códigos: **408012**: Compra de productos, insumos y servicios para proyectos para la prestación directa de labores y servicios de apoyo a la transformación agropecuaria y, **408013**: Compra de productos, insumos y servicios para proyectos para la prestación directa de labores y servicios de apoyo a la comercialización agropecuaria.

Por lo anterior, se adjunta a la presente Circular los Títulos Primero y Sexto del Manual de Servicios, así como el Anexo de Códigos de Destino y Producto Relacionado con los ajustes mencionados.

Lo dispuesto en la presente Circular aplica para las operaciones de crédito registradas en el sistema AGROS o presentadas a través del archivo de cargue masivo y registradas en FINAGRO a partir del día 01 de agosto de 2022.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la Vicepresidencia de Operaciones y la Dirección de Crédito e ICR de FINAGRO.

Cordial saludo,



ADOLFO CÁCERES M.
Presidente